

7.1.3.2.1 División de Excelencia Clínica

1. Acordar con las áreas normativas y operativas involucradas, el marco institucional que regula la prestación de los servicios médicos ante nuevas necesidades de salud, incorporando las mejores prácticas profesionales, así como el conocimiento científico y principios éticos vigentes.
2. Consolidar y proponer las acciones para el desarrollo de la emisión de documentos técnico-médicos basados en evidencia científica, con la finalidad de propiciar la estandarización y mejora de los procesos clínicos y de tratamiento en las enfermedades sujetas a evaluación por grupos de expertos.
3. Desarrollar los programas y proyectos específicos para enfermedades prioritarias sujetas a control de la prescripción por grupos de expertos, basados en las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que promuevan la mejora de la calidad y seguridad del paciente en los procesos de atención médica en los tres niveles de atención.
4. Coordinar las intervenciones en programas y proyectos estratégicos que le sean designados y que incidan en los tres niveles de atención, de conformidad con las políticas sectoriales e institucionales.
5. Coordinar el desarrollo de los documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica (Guías de Práctica Clínica, Protocolos de Atención Integral, Algoritmos Terapéuticos), como herramientas para fortalecer la calidad de los servicios y mejora de los procesos.
6. Coordinar la revisión y actualización de documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica, por nivel de atención, con fundamento en las necesidades operativas de los servicios, los avances en la tecnología y en el conocimiento científico.
7. Validar las solicitudes de medicamentos sujetos a evaluación por grupos de expertos de programas especiales, formuladas por las unidades médicas del Instituto, para pacientes específicos, a efecto de emitir las recomendaciones individualizadas, con base en los lineamientos institucionales en la materia.
8. Verificar la aplicación de los documentos técnico-médicos basados en la evidencia científica, lineamientos y recomendaciones en la atención de pacientes con enfermedades sujetas a evaluación por grupos de expertos.

9. Proponer y dar seguimiento a las estrategias innovadoras para la atención integral de las personas adultas mayores, las que viven con Hemofilia, VIH, Hepatitis C, Enfermedades Lisosomales y, las que padecen Infarto Agudo de Miocardio, con el propósito de alcanzar las metas institucionales en materia de cobertura y calidad de los servicios.
10. Coordinar la participación de los grupos de expertos y Centros de Referencia para la atención integral de pacientes con Hepatitis C y Enfermedades Lisosomales, para estandarizar la prestación de los servicios y asegurar la accesibilidad de los derechohabientes a tratamientos específicos.
11. Desarrollar las acciones para la evaluación de los pacientes con VIH con fallas terapéuticas o comorbilidades a través de grupos de expertos, tomando como referencia las condiciones clínicas y con fundamento en la mejor evidencia científica disponible, con el propósito de mejorar su esperanza y calidad de vida.
12. Impulsar con las Coordinaciones Normativas las redes de atención integradas de Código Infarto en las unidades médicas de los tres niveles de atención.
13. Colaborar en la integración de los instrumentos de evaluación de resultados de los Protocolos de Atención Integral, en materia de mejora de la gestión directiva en los servicios de salud.
14. Desarrollar estrategias innovadoras coordinadas con los tres niveles, para la prestación de servicios a las personas adultas mayores, que permita garantizar la atención integral para mantener o mejorar su calidad de vida.
15. Analizar los resultados de los indicadores incluidos en los Protocolos de Atención integral con las áreas y coordinaciones correspondientes, con el propósito de identificar áreas de oportunidad.
16. Establecer y asesorar las acciones para impulsar la implementación de los Protocolos de Atención Integral con las Coordinaciones Normativas correspondientes, que a su vez incidan en las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y Directores de Unidades Médicas de los tres niveles de atención.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud y la persona titular de la Coordinación de Innovación en Salud.